



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2021-00318-00

En virtud de que los documentos allegados reúnen los requisitos de los artículos 82 y siguientes, así como el 384 y 385 del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

Admitir la demanda de restitución de inmueble arrendado incoada por **RV Inmobiliaria S.A.** contra **Fundación los Ocobos.**

TRAMÍTESE el presente asunto por el procedimiento verbal, pero en única instancia, habida cuenta que la causal de restitución alegada es exclusivamente la mora en el pago de la renta (numeral 9° del artículo 384 ibídem).

En consecuencia, de la demanda y sus anexos córrasele traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días.

Notifíquese este auto a la pasiva en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del CGP. y/o artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería al abogado Juan José Serrano Calderón, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **64** fijado hoy **26/04/2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado Por:

**CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dcded61886ac8b7365a84a824ab40c3764aa1f51b9c6f8d2ebfa1e4f5b255fb**
Documento generado en 25/04/2021 06:38:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**